



PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 26 de enero de 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 00004-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señoras y Señores

GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
COLEGIOS MILITARES

Presente.-



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA, Andres
Antonio FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/01/2021 12:10:14-0500

Asunto : Precisiones para la continuidad de designación de directivos en instituciones educativas públicas que accedieron en el marco de la RSG N° 279-2016-MINEDU.

Referencia : a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
b) Decreto Legislativo N° 1493.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la norma de la referencia b) donde se dispone la continuidad en el cargo directivo designado, en tanto se realice la evaluación de su desempeño en dicho cargo, aun cuando haya culminado su periodo de designación.

Al respecto, se señala lo siguiente:

1. El artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el profesor accede a otros cargos, entre estos, al cargo directivo por el periodo de 4 años en la condición de designado y al término de su periodo es evaluado en su desempeño, para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente.
2. Mediante Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU¹, en el numeral 7.3, establece que la designación de Director de Institución Educativa y Subdirector de Institución Educativa, rige a partir del 13 de febrero de 2017, culminando su primer periodo de designación el 12 de febrero del 2021.
3. Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la misma que ha sido ampliada por el mismo periodo mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 06 de marzo del 2021, así como mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional ampliado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 194-2020-PCM y N° 002-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2021.

¹ Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos de Director y Subdirector de Instituciones Educativas Públicas y de Especialista en Educación de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación, de Educación Básica Regular 2016

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0011576

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7941B8

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000





PERÚ

Ministerio
de Educación

mejor
educación
mejores
peruanos

4. Con Decreto Legislativo N° 1493, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de mayo del presente, se incorpora la Vigésima Tercera² Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señalando que mientras se mantenga la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo, lo cual es aplicable al personal Directivo de IE que accedió al cargo a través del acceso de la RSG N° 279-2016-MINEDU.
5. En ese marco, es necesario que se emita las resoluciones que resuelvan dar continuidad en el cargo directivo de IE, del personal sujeto de evaluación en el marco de la RVM N° 065-2020-MINEDU, en tanto no haya sido evaluado debido a la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, de manera excepcional y por única vez debe continuar su designación en dicho cargo directivo, hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo.
6. La resolución que resuelve dar continuidad en el cargo al citado directivo, debe emitirse necesariamente a través del Sistema de Administración y Control de Plazas - Nexus, para tal efecto el lunes 01 de febrero del presente, se habilitara el actualizador correspondiente para la emisión de dicha resolución, precisando que carece de validez cualquier acto administrativo emitido fuera del Sistema Nexus.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
SILVA FLORES Carlos Nino
FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/01/2021 13:03:23-0500

(GENERICA AMJ)

cc:
DIGEDD
DIGEGED

² El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición.

EXPEDIENTE: DITEN2021-INT-0011576

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 7941B8



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T:(511) 615 58000